



San Martín  
GOBIERNO REGIONAL  
*El pueblo es la primera*

## Resolución Jefatural

Nº 837 -2022-GRSM/DRE/DO-OO

Moyobamba, **15 JUL. 2022**

Visto: el expediente Nº 019-2022793857 conteniendo el Informe Nº 177-2022-GRSM-DRE-DO-OO/ARP, Informe Escalonario Nº 01109-2022 y demás antecedentes adjuntos en un total de dieciocho (18) folios útiles;

### CONSIDERANDO:

Que, Mediante la Ley Nº 27658 Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado en el artículo 1.1 se establece declárase al Estado peruano en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos, con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un Estado democrático, descentralizado y al servicio del ciudadano;

Que, mediante Decreto Regional Nº 003-2013-GRSM/PGR se dispuso, entre otras cosas, se implemente la Dirección de Operaciones en la Dirección Regional de Educación de San Martín y Oficinas de Operaciones en las provincias que conforman esta región; por lo que, en el marco de las citadas normas, se puso en marcha la implementación del Rediseño Institucional en nuestra región, dentro del marco de una gestión por procesos, destacando que la Unidad de Gestión Educativa Local se encargue de la labor eminentemente pedagógica, mientras que la Oficina de Operaciones es la responsable de la Unidad Ejecutora y del manejo de los sistemas administrativos;

Que, por Ordenanza Regional Nº 023-2018-GRSM/CR del 10 de setiembre del 2018, se aprueba la modificación del Reglamento de Organización y Funciones-ROF y del Cuadro de Asignación de Personal-CAP Provisional del Gobierno Regional de San Martín, donde la Dirección de Operaciones se define como un órgano de línea de la Dirección Regional de Educación, encargado de la dirección, coordinación, seguimiento y supervisión de la gestión administrativa y presupuestal de las Oficinas de Operaciones, de modo tal que dicha gestión esté alineada con las prioridades de gasto del Gobierno Regional;

Que, de acuerdo al Artículo 15º del Decreto Legislativo Nº 276 de la Ley de Base de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, indica que, el servidor contratado que haya ingresado a la Carrera administrativa, previa evaluación favorable y siempre que exista la plaza vacante, se le reconocerá el tiempo de servicios prestados como contratados para todos sus efectos;

Que, de acuerdo al Informe Técnico Nº 271-2018-SERVIR/GPGSC de fecha 19 de febrero de 2019, menciona que, *la acumulación de tiempo de servicios sólo procede en el supuesto de la progresión profesional cuando se haya prestado servicios en distintas entidades públicas y bajo el mismo régimen laboral público, más no procede para obtener beneficios económicos si se pretende sumar los años de servicios de distintos regímenes especiales;*

Que, con expediente Nº 019-2022793857 que contiene el Informe Nº 177-2022-GRSM-DRE-DO-OO.ARP, de fecha 08 de junio de 2022, la Responsable del Área de Remuneraciones y Pensiones; señala que, don **LUIS ALBERTO**





San Martín

GOBIERNO REGIONAL  
"El pueblo es la base"

# Resolución Jefatural

Nº 837 -2022-GRSM/DRE/DO-OO

**VÁSQUEZ VÁSQUEZ** identificado con DNI. Nº 00832447, nombrado como Especialista Administrativo II en la Dirección Regional de Educación San Martín, solicita reconocimiento y acumulación de servicios prestados en calidad de contratado, laborados desde el periodo, 1990, 1991 y 1992 a su tiempo de servicio como nombrado; por lo que, revisando y analizando el expediente y anexos adjuntos y practicada la liquidación de su tiempo de servicios de acuerdo al Informe Escalonario Nº 01109-2022, indica que es improcedente reconocer los años de servicios contratados, de las siguiente resoluciones

RESOLUCIÓN	Observación
Resolución Directoral Departamental. Nº 0437-1990-DRESM	Contrato docente
Resolución Directoral Departamental Nº 0385-1991-DDESM	Reconocimiento de pago de contrato docente
Resolución Directoral Departamental Nº 0322-1992-DDESM	Reconocimiento de pago de contrato docente

De conformidad con el Decreto Legislativo Nº 276 "Ley de Base de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público", las vasaciones de Recursos Humanos, Asesoría Jurídica y en uso de las facultades conferidas por la Resolución Directoral Regional Nº 0460-2022-GRSM/DRESM;

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO. DECLARAR IMPROCEDENTE**, la solicitud de acumulación de los años de servicios de los años 1990, 1991 y 1992 a su tiempo de servicio en calidad de nombrado, a favor de don **LUIS ALBERTO VÁSQUEZ VÁSQUEZ** identificado con DNI. Nº 00832447, Especialista Administrativo II nombrado bajo los alcances del Decreto Legislativo Nº 276; por ser actos resolutivos contratado como profesor por horas, bajo los alcances de la Ley Nº 24029 Ley del Profesorado.

**ARTÍCULO SEGUNDO: REMITIR**, a través de Secretaría General, copia fedateada de la presente resolución a la Oficina de operaciones de la UE300 - Educación San Martín y a la parte interesada para su conocimiento.

**ARTÍCULO TERCERO: PUBLICAR**, la resolución en el Portal Institucional de la Dirección Regional de Educación San Martín ([www.dresanmartin.gob.pe](http://www.dresanmartin.gob.pe)).

Regístrese, comuníquese y cúmplase,



GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN  
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN  
OFICINA DE OPERACIONES

LIC. FERNANDO RICARDO SIÑANI ORUE  
JEFE DE OPERACIONES UE.300